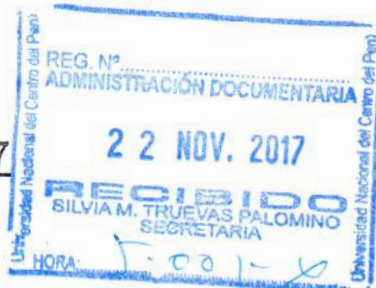




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1646-R-2017



Huancayo, 21 NOV 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 344-2017-ACU-UNCP del 14 de noviembre 2017, a través del cual la Administradora del Comedor Universitario, eleva informe técnico sobre solicitud de resolución de Contrato N° 132-2017-DOGL/UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, la Administradora del Comedor Universitario, informa que la Sra. Martha Hortencia Aquino Soto, ganadora de la buena pro de Adjudicación Simplificada N° 005-2017-CSACU-UNCP Primera convocatoria "Adquisición de frutas para el Comedor Universitario", por presentar problemas de salud, que no le permiten cumplir con el contrato, el cual es certificado por la constancia médica expedida, y al amparo del Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, a través del Informe N° 032-2017-AA-OAA/UNCP del 15 de noviembre 2017, la Jefe de la Oficina de Adquisiciones y Almacenamiento considerando el Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, que en su numeral 36.1, señala: Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes, concordante con el Artículo 135°, numeral 135.3 del Reglamento de la Ley; concluyendo que la contratista, solicita la resolución de contrato (salud), procede la resolución de contrato por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, según Informe legal N° 1333-2017-OGAL/UNCP del 20 de noviembre 2017, el Asesor Legal manifiesta que estando los documentos expuestos y considerando la imposibilidad de la proveedora para continuar con el suministro continuo de las frutas, que fue sobrevenido a la suscripción del contrato, opina se declare procedente la resolución del Contrato N° 0132-2017-DOGL/UNCP, en aplicación del numeral 135.3 del Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225;


De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes; y

RESUELVE:

- 1° **LA RESOLUCIÓN** del Contrato N° 132-2017-DOGAL/UNCP Adjudicación Simplificada N° 005-2017-CSACU-UNCP Primera convocatoria "Adquisición de frutas para el Comedor Universitario", en aplicación del numeral 135.3 del Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225.
- 2° **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


 Mg. RUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
 SECRETARIO GENERAL


 Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
 RECTOR

6